**ORDENANZA N° 7197/2021**

**VISTO:**

El EXPTE. 2021-001830/I1-GC, caratulado: SECRETARIA DESARROLLO HUMANO PROYECTO DE ORDENANZA CREACIÓN PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS GODOY CRUZ JOVEN, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva un proyecto destinado a crear el PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS GODOY CRUZ JOVEN.

Que, las políticas públicas se están adaptando a las complejidades sociales, políticas y económicas, tendiendo a garantizar el pleno goce del derecho a la educación de las vecinas y vecinos de Godoy Cruz.

Que, de ello se desprende la necesidad de ampliar y diversificar el campo de acción de la Dirección de Género, Diversidad y Juventudes, mediante la creación de un nuevo Programa.

Que, los cambios tecnológicos, la reestructuración productiva y las modificaciones en el mercado de trabajo, han llevado a un cambio en las demandas de calificaciones, el cual ha puesto en crisis los sistemas tradicionales de formación. Frente a ello, se hace necesaria una mayor articulación entre la formación básica y de fundamento, y la formación profesional más especializada impartida en el sistema de capacitación.

Que, se debe favorecer en las y los estudiantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculado con la educación secundaria, terciaria, universitaria y especializaciones.

Que, es imprescindible establecer puentes que faciliten la transición desde el inicio de la formación académica hacia su terminalidad, a través de recursos económicos destinados a personas que por condiciones socio-económicas no ven garantizados el pleno goce de su derecho a la educación.

Que, en dicho programa, podrán ser incorporadas personas que se encuentren cursando como alumnas/os regular en nivel primario (CEBJA) secundario, terciario, universitario y/o especializaciones en la Provincia de Mendoza.

Que, estas personas podrán acceder al Programa de Becas de manera absolutamente voluntaria.

Que, para llevar adelante el Programa mencionado, los fondos necesarios serán imputados con cargo de la Municipalidad de Godoy Cruz.

Que, mediante el presente Programa se aprobarán los instrumentos necesarios para permitir la ejecución administrativa y operativa del mismo.

Que, uno de los fines de este programa, es contribuir a garantizar la terminalidad educativa de las/los jóvenes godoycruceñas/os para mejorar las condiciones de empleabilidad de éstos.

ORDENANZA N° 7197/2021

HOJA N° 2

Que, atento a lo expuesto, se hace necesario establecer un mecanismo que contemple la rendición de este tipo de subsidios, con la participación de los sectores del Municipio involucrados en el tratamiento.

Que, por lo expresado se hace necesario emitir la norma legal correspondiente que permita otorgar las becas que surjan del presente Programa.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Créase el programa municipal de becas Godoy Cruz joven, en el ámbito de la Dirección de Género, Diversidad y Juventudes o en la Dirección que el Departamento Ejecutivo designe en el futuro.

**ARTÍCULO 2:** OBJETO.

Establécese que será objeto del Programa Municipal de Becas Godoy Cruz Joven, promover la terminalidad educativa y la especialización en diferentes ámbitos, dirigido a personas humanas a partir de los 16 años de edad que, por sus condiciones socio-económicas no puedan acceder o ejercer plenamente su derecho a la educación.

**ARTÍCULO 3:** Para su ejecución, el programa brindará becas dinerarias mensuales que contará de cuatro líneas:

1) Terminalidad primaria (CEBJA) y secundaria para adolescentes y jóvenes, cuya cantidad es de hasta 250, con un valor de $4500 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS) cada una.

2) Inclusión y/o terminalidad en carreras terciarias, cuya cantidad es de hasta 150, con un valor de $5000 (PESOS CINCO MIL) cada una.

3) Inclusión y/o terminalidad en carreras universitarias, cuya cantidad es de hasta 150, con un valor de $5500 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS) cada una.

4) Universitarios de carreras estratégicas , cuya cantidad es de hasta 50, con un valor de $10000 (PESOS DIEZ MIL ) cada una.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar los montos de las cuatro líneas mencionadas anteriormente conforme lo crea pertinente informando a este Cuerpo sobre tal situación.

ORDENANZA N° 7197/2021

HOJA N° 2

**ARTÍCULO 4: BENEFICIARIOS**

El programa está destinado a personas humanas domiciliadas en Godoy Cruz, que tengan 16 años de edad en adelante, que se encuentren en situación de vulneración socio-económica, que cuenten con inscripción en la educación formal primaria (CEBJA), secundaria, terciaria, universitaria.

El Departamento Ejecutivo determinará la forma de entrega de las becas por vía reglamentaria

**ARTÍCULO 5:** El programa estará sujeto a partida presupuestaria disponible en el Departamento Ejecutivo, quien deberá realizar las afectaciones presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 6:** Tómese conocimiento por la Secretaría de Desarrollo Humano y las Direcciones de: Educación, Género, Diversidad y Juventudes, Contaduría General y Tesorería General.

**ARTÍCULO 7:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**